

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1622 *ORDEN de 13 de abril de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 18637, Asesor Técnico, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

1623 *DECRETO 140/2004, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se instituye el «Premio Aragón Investiga».*

El Gobierno de Aragón está interesado en instituir el «Premio Aragón Investiga».

El fomento y coordinación de la investigación, así como la transferencia de conocimiento, deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico. Por otro lado, la generación y difusión de conocimientos en un bien en sí mismo, al margen de su potencial utilización práctica.

El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, establece entre las funciones del Departamento la promoción y fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores, la promoción, fomento e implantación de tecnologías de sociedad para la información, así como difundir y promover el aprovechamiento de los resultados de la investigación.

En este marco normativo y social, con la finalidad de

reconocer públicamente los logros más relevantes obtenidos por los individuos y grupos que realizan su actividad investigadora en el ámbito de la Comunidad aragonesa, resulta conveniente la instauración del «Premio Aragón Investiga», con el objetivo fijado en que el personal investigador alcance el grado de excelencia que propone el I Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.

El Premio tiene como finalidad reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de investigaciones individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas o privadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. Institución.

Se instituye el «Premio Aragón Investiga» con el fin de reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de investigadores individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas o privadas.

Artículo 2.—Categorías.

El «Premio Aragón Investiga» se divide en tres categorías:

a).—Premio Aragón Investiga a la excelencia investigadora, destinado a investigadores que se hayan distinguido por su trayectoria investigadora de excelencia, realizando una labor reconocida nacional e internacionalmente en el campo de la investigación básica, investigación aplicada o transferencia de tecnología.

Los candidatos al premio deberán ser investigadores pertenecientes a instituciones o entidades aragonesas públicas o privadas.

b).—Premio Aragón Investiga a Jóvenes Investigadores, destinado a jóvenes investigadores que no superen la edad de 35 años en la fecha de publicación de esta convocatoria. El premio se otorgará considerando no sólo los logros científicos alcanzados, sino por la importancia y el potencial de las líneas emprendidas por el investigador.

c).—Premio Aragón Investiga a entidades, destinado a aquellas organizaciones públicas o privadas que se hayan distinguido por su apoyo a la investigación o a la transferencia de conocimientos en Aragón.

Artículo 3.—Convocatoria.

1. El «Premio Aragón Investiga» tendrá carácter anual.

2. Mediante Orden del Departamento competente en materia de investigación se realizará la convocatoria de cada edición y la aprobación de las correspondientes bases.

Artículo 4.—Características.

El «Premio Aragón Investiga», en cada una de sus categorías consistirá en un diploma acreditativo, relieve conmemorativo y la cantidad que se determine en la convocatoria.

Artículo 5.—Participantes.

Podrán ser candidatos al «Premio Aragón Investiga» los investigadores que desempeñen su labor en Aragón y las entidades públicas o privadas aragonesas o que mantengan especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al «Premio Aragón Investiga» podrán ser propuestas a título individual por los propios investigadores o entidades, o bien por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa.

2. Los miembros del jurado de los premios, a iniciativa propia, podrán proponer candidatos adicionales, aportando la información necesaria para evaluar las candidaturas. En este supuesto se

abstendrán de participar en la sesión del jurado en la que se decida la modalidad del premio al que opta el candidato.

3.—Las propuestas se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón o en el del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, adjuntando la documentación requerida en la convocatoria.

4. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la convocatoria, así como del otorgamiento de los premios.

Artículo 7. Jurado.

1. El Jurado, para todas las modalidades, estará presidido por el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, y formarán parte del mismo el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo y cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la investigación, designados por el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad.

2. La composición del Jurado se hará pública en la Orden de convocatoria.

Artículo 8. Otorgamiento.

El otorgamiento del «Premio Aragón Investiga» se efectuará por el Gobierno de Aragón conforme a la propuesta elevada por el jurado designado al efecto.

El fallo se comunicará en acto público de conformidad con la propuesta del Jurado, que podrá igualmente declararlos desiertos en cualquiera de las tres categorías si estima que la labor de los candidatos propuestos no reúne los méritos suficientes, o compartidos, si existen dos candidatos en igualdad de méritos.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de mayo de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1624 *DECRETO 141/2004 de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a Dña. Cristina Quirós Castro Interventora Delegada Territorial de Zaragoza.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 10 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 19 de marzo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra a Dña. Cristina Quirós y Castro Interventora Delegada Territorial de Zaragoza (Intervención General, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo), funcionaria del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, con nº Registro Personal 069681835 A 0012, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de mayo de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1625 *RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Por Resolución de 6 de febrero de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 24 de 25 de febrero, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente o los particulares exigidos para el desempeño de los puestos solicitados, según se determinan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Tales inadmisiones, así como las causas que las motivan, figuran en los cuadros de méritos de cada uno de los puestos convocados, los cuales se hallarán a disposición de todos los interesados en las diferentes unidades de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Tercero.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.—Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Quinto.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que